



RESOLUCIÓN CS Nº

130 / 13

Avellaneda, 25 SEP 2013

VISTO:

El expediente 01-652/2013

Lo establecido por el Art. 34 del Estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Marco es el compromiso para realizar acciones conjuntas para el crecimiento de la investigación científica y tecnológica, las actividades de desarrollo social a través de la transferencia de los resultados al medio y la formación de los recursos humanos necesarios para dichos fines.

Que también es propósito de las partes la colaboración en la elaboración de propuestas de políticas públicas destinadas a fortalecer la cohesión social; realizar investigaciones y acciones conjuntas en materias vinculadas a la cohesión social y ciudadanía; realizar conjuntamente seminarios y talleres: postular a fondos concursales, de organizaciones donantes u organismos multilaterales o bilaterales; tener acceso recíproco a las bibliotecas de ambas instituciones, así como también que investigadores y funcionarios de ambas partes puedan participar en actividades docentes.



RESOLUCIÓN CS N° **130 / 13**

Que los objetivos establecidos por las partes, se juzgan prioritarios para la obtención de los fines compartidos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 5 de Septiembre de 2013, recomienda la aprobación del convenio objeto del presente.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 34 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Chile y la



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Regístrese a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

130 / 13

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Handwritten initials and a vertical stamp. The initials appear to be 'ME' at the bottom. Above them are two boxes, each containing a handwritten mark, possibly a signature or initials.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

En Santiago de Chile, a los días de Agosto de 2013, entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Chile, en adelante FLACSO-Chile, representada por su Director Ángel Flisfisch, con domicilio legal en Av Dag Hammarskjöld 3269, Vitacura, Santiago, Chile, por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de Avellaneda, en adelante UNDAV, representada por su Rector, el Sr. Jorge F. Calzoni, con domicilio legal en España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina, exponen:

CONSIDERANDO:

Que FLACSO-Chile es un organismo internacional, de carácter académico, intergubernamental y autónomo, cuya misión es contribuir, en el marco del pleno respeto de los derechos humanos, al desarrollo de los países de América Latina y el Caribe con equidad, democracia y gobernabilidad, en un entorno de cooperación internacional, lo que se cumple a través de la producción y difusión del conocimiento y de la formación en el campo de las ciencias sociales, utilizando los más altos estándares de excelencia académica, así como incidir en las políticas públicas en temas atinentes a la misión institucional.

Que es un referente académico constituido por docentes, alumnos y ex alumnos de diversas escuelas que se han reunido para contribuir en los procesos de construcción de cohesión social que constituyen la actual agenda pública. El Núcleo Académico de Cohesión Social sitúa su ámbito de acciones en un nivel intermedio de los procesos de construcción de cohesión social, entre los diagnósticos macro y los fenómenos locales más específicos. Su objetivo es pensar y actuar de manera multidisciplinaria sobre dimensiones que permitan transitar entre ambos niveles, como son: la construcción de identidad, el lazo social y la pertenencia. Estos procesos intermedios de construcción de cohesión social requieren de una interfaz permanente de diálogo, deliberación ciudadana y debate pluralista, en la cual se asegure especialmente la inclusión de la perspectiva de los sectores excluidos.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV, Argentina) se propone fomentar y fortalecer los lazos de cooperación internacional en el ámbito de la realización de estudios y actividades de investigación y posgrado, promoviendo la conformación de redes académicas que faciliten la colaboración entre las diversas instituciones en áreas de conocimiento y desarrollo de su interés.

Que de conformidad a lo expuesto vienen a suscribir el siguiente convenio de colaboración conjunta, a fin de formalizar vínculos en materias de interés común en relación que se traducen en los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Ambas instituciones desarrollarán las siguientes acciones concretas:



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR

- a) Colaboración en la elaboración de propuestas de políticas públicas destinadas a fortalecer la cohesión social, entendida como la capacidad de asegurar bienestar social a todos los miembros de la sociedad, impulsando una mejor distribución de la riqueza y un reconocimiento de los valores compartidos socialmente; así como lograr una mayor ciudadanía, entendida como las acciones vinculadas al fortalecimiento de la democracia y de la sociedad civil;
- b) Realizar investigación y acciones conjuntas en materias vinculadas a la cohesión social y ciudadanía, construyendo índices y bases de datos;
- c) Realizar conjuntamente seminarios y talleres en materias vinculadas a la cohesión social y ciudadanía;
- d) Postular conjuntamente a fondos concursables, de organizaciones donantes u organismos multilaterales o bilaterales, para realizar las actividades antes mencionadas, en materias vinculadas a la cohesión social y ciudadanía.
- e) Tener acceso recíproco a las bibliotecas de ambas instituciones.
- f) Que investigadores y funcionarios de ambas partes puedan participar en actividades de docencia

SEGUNDO: Para el cumplimiento de las actividades que se deriven del presente convenio, podrán solicitarse, la participación de terceros que contribuyan a su realización o financiamiento, previo acuerdo y consulta entre las partes.

TERCERO: Cada actividad que se decida acometer al amparo del presente convenio, generará convenios especiales que se materializarán mediante intercambio de actas complementarias, en las cuales se detallarán los procedimientos concretos de cada actividad, y las obligaciones y derechos que de éstas emanen.

CUARTO: Es voluntad de las partes dejar expreso testimonio que el presente convenio solo tienen por objeto facilitar y enriquecer las tareas propias de los comparecientes, apoyados en los principios de la buena fe, cooperación, solidaridad y complementación, manteniéndose la más absoluta independencia entre ellas, y prevaleciendo los estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de este instrumento.

QUINTO: El presente convenio tendrá duración indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá ponerle términos indicando las razones para ello, dando aviso a la otra al domicilio indicado en la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipo a su ejecución, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de las actividades en ejecución, previo acuerdo entre las partes.

SEXTO: La vigencia del presente convenio es a partir de la fecha de su suscripción.

SEPTIMO: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes, declarando como domicilios legales respectivamente los consignados en el encabezado del presente Convenio, en donde se tendrán como válidas todas las notificaciones.



El presente Acuerdo Marco de Colaboración se registrá por sus propias estipulaciones, siéndole de aplicación la legislación vigente en la materia en el territorio de cada una de las partes que lo suscriben.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en dos copias, quedando una en poder de cada una de las partes.

RESOLUCIÓN CS Nº **130 / 13**



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

